



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1675 DE 2023

(27 de enero de 2023)

“Por la cual se adopta Plan Institucional de Capacitación 2023 de la Superintendencia de Industria y Comercio”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 del Decreto 4886 de 2011, en concordancia con el Decreto 2929 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia consagra que *“Es obligación del Estado y de los empleados ofrecer formación y habilitación profesional y técnicas a quienes lo requieran (...)”*

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998, se estableció el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para el Estado, señalando que cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación, el cual deberá concordar con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el citado Decreto Ley y con la Planeación Institucional.

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, dispone que la capacitación tiene como objetivo la formación de los empleados públicos orientada al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que el Decreto Ley 775 de 2005, por el cual se establece el sistema específico de carrera administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional, señala en el artículo 47 que cada Superintendente aprobará un Plan Anual de Recursos Humanos el cual deberá contener un programa Institucional de Capacitación, un Programa Institucional de Estímulos, y así mismo indica que se deberá desarrollar una política de bienestar, sus modalidades, los beneficios, su periodicidad y los criterios para su otorgamiento.

Que la actualización del Plan Institucional de Capacitación para el año 2023, tiene como finalidad contribuir al mejoramiento institucional, promoviendo el desarrollo integral de los funcionarios, fortaleciendo sus competencias individuales en las tres dimensiones del Saber, Saber Hacer y Ser, a través de programas relacionados con inducción para los nuevos funcionarios, competencias laborales relacionadas con las necesidades de las áreas, salud y seguridad en el trabajo de acuerdo a la normativa y con apoyo de la red institucional de capacitación, previo diagnóstico de las necesidades existentes al interior de la Superintendencia de Industria y Comercio en un proceso de fortalecimiento y mejora continua, en los ejes temáticos identificados en el Plan Nacional de Formación así: Transformación digital, Probidad y ética de lo público, Creación de valor público y Gestión del conocimiento y la innovación.

"Por la cual se adopta Plan Institucional de Capacitación 2023 de la Superintendencia de Industria y Comercio"

Que teniendo en cuenta la normatividad citada, se hace necesario adoptar el Plan Institucional de Capacitación para el año 2023 denominado -Saber y Ser para Innovar-, el cual aplicará a todos los servidores públicos de la Superintendencia de Industria y Comercio al tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 894 de 2017.

Que, en sesión del 27 de enero de 2023, el Comité Institucional de Gestión y Desarrollo aprobó la propuesta del Plan Institucional de Capacitación presentada por la Coordinadora del Grupo de Desarrollo de Talento Humano.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adoptar el Plan Institucional de Capacitación de la Superintendencia de Industria y Comercio para el año 2023 denominado - Saber y Ser para Innovar -, el cual se encuentra anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 2: El Plan Institucional de Capacitación 2023 de la Superintendencia de Industria y Comercio, será ejecutado y evaluado por el Grupo de Desarrollo de Talento Humano.

ARTÍCULO 3: Las actividades incluidas en el Plan Institucional de Capacitación, deberán ser divulgadas por el Grupo de Desarrollo de Talento Humano.

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 27/01/2023

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


JUAN CAMILO DURÁN TELLEZ

Proyectó: Gina Paola Agudelo Bastilla
Revisó: Marcela Rodríguez Lizcano / Miguel Ángel Espinosa González
Aprobó: Reinaldo Sánchez Gutiérrez 